



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 102

Lunes 7 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas del término de Valoria la Buena, que en el plazo de quince días hábiles a partir de esta fecha, quedan expuestas al público en dicho Ayuntamiento, las relaciones de Características, para que puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen convenientes.

Valladolid, 4 de Mayo de 1945.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.258

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

El Sindicato de Cultivadores de remolacha de Castilla la Vieja, vecino de Valladolid, han presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que Electra Popular Vallisoletana tiene establecida para dar servicio a «Vega Sicilta», y varias de baja tensión para el servicio de riego a particulares.

El trazado de la línea reierida es el siguiente:

Tiene una sola alineación de 175 metros desde la línea ya instalada de Elec-

tra Popular Vallisoletana, hasta la estación de transformación que se proyecta.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Quintanilla de Onésimo y cruzan las líneas de baja el ferrocarril de Valladolid a Ariza y línea telefónica del mismo; carretera de Valladolid a Soria, en el kilómetro 37, kilómetro 9, línea telegráfica del Estado en dos puntos. Cañada de Villacreces.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos, se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Quintanilla de Onésimo, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Número de orden, propietarios, domicilio y designación de la parte afectada por la servidumbre.

LÍNEA DE ALTA

1. Don Dimas Muñoz, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
2. Don Emilio Iglesias, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
3. Don Luciano Gil, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
4. Don Eutiquio Iglesias, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
5. Municipio, Quintanilla de Onésimo, tierras perdidas.
6. Viuda de don Sinfaroso Gómez, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
7. Don Joaquín Revuelta, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.

LÍNEA DE BAJA

8. Don Dimas Muñoz, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
9. Don Emilio Iglesias, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
10. Estado, Valladolid, carretera Valladolid a Soria.
11. C. T. N., Madrid, línea telefónica.
12. Don Nicolás Martín, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
13. RENFE, Madrid, línea telegráfica.
14. RENFE, Madrid, ferrocarriles Valladolid a Ariza.
15. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
16. Don Nicolás Martín, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
17. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
18. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
19. C. T. N., Madrid, línea telefónica.
20. Estado, Valladolid, carretera Valladolid a Soria.
21. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
22. Estado, Valladolid, cañada.
23. Don Pedro Sordo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
24. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
25. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
26. Don Ignacio Rojo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
27. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
28. Don Luis Castrillo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
29. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
30. Viuda de don Ruperto Martín, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
31. Don Ignacio Rojo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
32. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
33. Don Arsenio Palacios, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
34. Don Julián González, Quintanilla de Onésimo, tierra de labor.
35. Don Eutiquio Maudes, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.

36. Don Andrés Rivón, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
37. Don Gregorio Niño, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
38. Don Pedro Niño, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
39. Viuda de don Nicasio Redondo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
40. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
41. Don Alfonso de Diego, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
42. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
43. Don Heliodoro Iglesias, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
44. Don Enrique Antón, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
45. Don Bernardo Cortijo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
46. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
47. Don Enrique Antón, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
48. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
49. Don Ignacio Rojo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
50. Don Guzmán Castrillo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
51. Doña Constancia Castrillo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
52. Don Fermín Zamora, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
53. Don Teodoro Andrés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
54. Don Dimas Muñoz, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
55. Doña Micaela Marcos, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
56. Don Carlos Valdés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
57. Don Florencio Merchande, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
58. Municipio, Quintanilla de Onésimo, pinarillo.
59. Don Eustaquio Santos, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
60. Municipio, Quintanilla de Onésimo, terrenos perdidos.
61. Municipio, Quintanilla de Onésimo, tierras perdidas.
62. Don Luis Andrés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
63. Don Carlos Valdés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
64. Don Gabriel García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
65. Don Julián García, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
66. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
67. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
68. Don Isidro Martín, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
69. Don Ignacio Rojo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
70. Don Eutiquio Maudes, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
71. Don Eutiquio Maudes, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
72. Don Carlos Valdés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
73. Don Isidro Martín, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
74. Don Dimas Muñoz, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
75. Don Emilio Iglesias, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
76. Don Pedro Castrillo, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
77. Don Emeterio García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
78. Don Heliodoro Calvo, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
79. Municipio, Quintanilla de Onésimo, tierras perdidas.
80. Don Carlos Valdés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
81. Municipio, Quintanilla de Onésimo, tierras perdidas.
82. Don Carlos Valdés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
83. Don Florencio Merchande, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
84. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
85. Don Emilio Iglesias, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
86. E. P. V., Valladolid, línea de alta.
87. Don Emilio Iglesias, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
88. Don Luis Andrés, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
89. Doña Daniela Rodríguez, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
90. Don Gumersindo Rojo, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
91. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
92. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
93. Don Crescencio Iglesias, Quintanilla de Onésimo, viñedo.
94. Municipio, Quintanilla de Onésimo, tierras perdidas.
95. Don Alejandro Pico, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
96. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
97. Don Ireneo Estévez, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
98. Don Teodoro Andrés, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
99. Don Domingo García, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
100. Don Ireneo Estévez, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
101. Don Ireneo Estévez, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.
102. Don Fermín Zamora, Quintanilla de Onésimo, tierras de labor.

1.184-726

Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 130

Normas para la celebración de subastas de pastos sobrantes de rastrojeras

Próxima la época en que darán comienzo los aprovechamientos de pastos de rastrojeras en los diferentes términos municipales de esta provincia, y a los efectos de reglamentar los mismos, principalmente los sobrantes de esta clase de aprovechamientos, impidiendo que en algunos términos municipales se procure burlar cuanto se dispone en la legislación vigente que regula esta materia, introduciendo en dichos términos ganados arrendados, principalmente lanar, bien directamente o a nombre de propietarios supuestos para efectuar el aprovechamiento temporal de espigadero con determinado lucro y administrar el redileo en provecho propio, esta Junta provincial de Fomento Pecuario

de mi presidencia, al igual que viene haciendo en años anteriores, ha acordado establecer un servicio informativo de espigaderos sobrantes en relación con las Juntas provinciales de Fomento Pecuario de Avila, Salamanca, Zamora y Segovia, para que los ganaderos que lo deseen, de dichas provincias, puedan concurrir a las subastas que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Enero de 1939 y Orden aclaratoria del mismo departamento ministerial de fecha 30 de Julio de 1941, han de celebrarse, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A dichos fines, esta Junta provincial de Fomento Pecuario ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las Juntas locales de Fomento Pecuario de esta provincia remitirán, antes del día 10 del próximo mes de Mayo, certificación expedida por el señor Inspector municipal Veterinario-Secretario de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva, en la que se haga constar el nombre de cada ganadero y número de cabezas de ganado lanar que, como ganadería permanente, posea con fecha 1 de Mayo próximo, según recuento que se efectuará por esa Junta local, así como de las demás especies de animales que aprovechen pastos de rastrojeras.

Dicho recuento se efectuará en los propios rebaños por dos vocales de la Junta local que no posean ganado lanar y por el señor Inspector municipal Veterinario-Secretario de la Junta.

En esta certificación se hará constar, al propio tiempo, el nombre de cada ganadero que posea fincas exceptuadas de las Ordenanzas, nombre de dichas fincas y número de cabezas de las diferentes especies animales que aprovechen los pastos de las mismas.

Artículo 2.º Una vez conocido el censo ganadero con exactitud, después de haber efectuado el correspondiente recuento, comunicarán a esta Junta provincial todos los señores Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario de esta provincia, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, si con arreglo al cupo fijado en las Ordenanzas de pastos aprobadas por esta Superioridad para el corriente año de 1945 existen o no pastos sobrantes de rastrojeras en el término.

Artículo 3.º Se entenderá como sobrante de espigaderos todo aprovechamiento de rastrojeras que no necesiten los ganaderos de explotación pecuaria permanente, siendo ésta la que durante las temporadas de Otoño, Invierno y Primavera posean los ganaderos del término y esté registrada en las cartillas y ficheros del Tratamiento Sanitario de los Ganados, según Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del día 21 de dicho mes y año).

Artículo 4.º Para la ganadería permanente de los términos municipales se destinarán los polígonos necesarios para el aprovechamiento de las rastrojeras, al precio unitario por hectárea aprobado por las Ordenanzas de pastos, hierbas y rastrojeras para 1945, y el polígono o polígonos sobrantes se sacarán a subasta en la forma que se indica más adelante, y a cuyas subastas podrán concurrir los ganaderos de otros términos municipales.

Artículo 5.º Queda terminantemente prohibido el subarrendar directamente, ni por las Juntas locales de Fomento Pecuario, ni por ganaderos ni agricultores, pastos sobrantes de rastrojeras, no siendo adjudicados por medio de la correspondiente y reglamentaria subasta, que se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al modelo que con la presente circular se acompaña, y previo visado de esta Junta provincial.

Artículo 6.º A los efectos de la celebración de las correspondientes subastas, todas aquellas Juntas locales de Fomento Pecuario que en su demarcación territorial tengan pastos sobrantes de rastrojeras, deberán remitir a esta Junta provincial, con un plazo mínimo de antelación a la fecha de la celebración de la oportuna subasta de veinte días, con el fin de poderle enviar ya visado a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia para que sea publicado con unos quince días de anticipación al de la subasta, debiendo estar expuesto al público en sitio visible en los Municipios correspondientes para general conocimiento de ganaderos y agricultores hasta el momento de procederse a la subasta.

Artículo 7.º Para el acto de la subasta se constituirá una mesa, que estará formada por el señor Presidente de la Junta local de Fomento Pecuario respectiva, el señor Inspector municipal Veterinario como Secretario de dicha Junta local, un ganadero y un agricultor, que serán vocales de la referida Junta, actuando de secretario el que lo es de la Junta local de Fomento Pecuario.

Artículo 8.º A estas subastas podrán concurrir todos los ganaderos del término que transitoriamente deseen incrementar sus ganaderías, así como ganaderos forasteros.

En evitación de que en los actos de las subastas pueda burlarse lo que con esta circular se persigue, será condición precisa que los licitadores, tanto forasteros como del término, de pastos sobrantes de rastrojeras acrediten su condición de ganaderos permanentes en los términos municipales correspondientes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las subastas que se anuncien.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para el acto de la subasta, ante la mesa que estará constituida al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta circular, bajo sobre cerrado, e irán formuladas teniendo en cuenta el modelo que se acompaña, debiendo justificar con alguna documentación la personalidad del licitador y su solvencia económica y presentando el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 total del de tasación.

Artículo 9.º Las subastas de pastos sobrantes de rastrojeras de los terrenos sujetos a las Ordenanzas aprobadas por esta Junta provincial para 1945, se celebrarán en las fechas que las Juntas locales de Fomento Pecuario respectivas señalen, debiendo tener en cuenta lo que determina el artículo 6.º de la presente circular en relación con el envío del oportuno anuncio.

Artículo 10. Todas las Juntas locales de Fomento Pecuario que por tener sobrantes de pastos de rastrojeras en el

término, celebren la reglamentaria subasta, deberán remitir, sin excusa ni pretexto alguno, a esta Junta provincial, dentro de los tres días siguientes al de la fecha de la celebración de la subasta, una copia certificada del acta que se levantará de dicho acto, para su aprobación.

Artículo 11. Si una vez celebrada la primera subasta de pastos sobrantes de rastrojeras quedara desierta por falta de licitador, deberán remitir a esta Junta provincial nuevo anuncio para la celebración de una segunda subasta, dándose nuevas instrucciones a la Junta local de Fomento Pecuario respectiva.

Artículo 12. Todas aquellas Juntas locales de Fomento Pecuario que incumplan cuanto se ordena en la presente circular o autorizasen en época de rastrojeras el aumento circunstancial de los rebaños de explotación pecuaria permanente o la entrada de ganado lanar forastero, aunque sea a nombre de algún

cultivador directo del término, sin cumplir las formalidades reglamentarias de celebración de subasta, así como cuantos ganaderos y agricultores no cumplieren las condiciones de la misma, serán sancionados con todo rigor por esta Superioridad.

Artículo 13. Cuantas dudas puedan surgir a las Juntas locales de Fomento Pecuario o particulares al desarrollar el contenido de esta circular, se resolverán por esta Junta provincial, a cuyos efectos podrán dirigirse cuantos Organismos lo deseen, así como agricultores y ganaderos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario, agricultores y ganaderos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Abril de 1945.—El Presidente, Juan Represa de León.

Modelos que se citan

JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO
DE

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día de y hora de las tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día de del presente año y termina el día de bajo el tipo de tasación de pesetas céntimos y un cupo de cabezas lanares para hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a pesetas, en esta Junta local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.
..... de de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta local de Fomento Pecuario de en el «Boletín Oficial» de la provincia, número del presente año, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.
..... de de 1945.

EL LICITADOR,

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia

Obra Sindical del Hogar

ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N.-S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de seis viviendas en Medina del Campo (Valladolid, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientas noventa (118.490) pesetas con treinta y nueve (39) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta Especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de dos mil trescientas sesenta y nueve (2.369) pesetas con ochenta y un (81) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuatro mil setecientas treinta y nueve (4.739) pesetas con sesenta y dos (62) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publi-

cación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Valladolid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás

documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

12-7-44.

1.227-727

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Morales de Campos

Terminado el reparto general de utilidades de este pueblo y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Morales de Campos, 1 de Mayo de 1945.—El alcalde, Eduardo Urueña.

1.260-728

Velilla

El repartimiento general de utilidades de este término formado para el año actual de 1945, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y los otros tres días siguientes, para oír reclamaciones.

Velilla, 28 de Abril de 1945.—El presidente, Bernabé Rodríguez.

1.241-729

Villalón de Campos

Aprobado el presupuesto municipal extraordinario formado para la ejecución de diferentes obras de primer establecimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villalón de Campos, 28 de Abril de 1945.—El alcalde, Segundo García.

1.226-730

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

el día tres, a las nueve horas, de una potra, roja tordilla, con una estrella en la frente, cola a medio tercio y color tordillo, de cuatro años, mayor de la cuerda, sin herrar.

Su dueño, Gabino Cuadrado Díez, vecino de Becilla de Valderaduey (Valladolid).

1.269-731